

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 PARA CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS DE TERAPIA REEMPLAZO RENAL CONTINUA (PRISMA), PARA LOS HOSPITALES DE ESTA OOAD JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-T-124-2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, **PRESEFA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN JOSE SALAZAR AVALOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:**
- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2024**, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **C. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. Oralía Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, designado mediante **oficio número 14A660611000/037/2026 de fecha 08 de enero del 2026**, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **anexo número 3 (tres)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR002-T-124-2026** de carácter **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 49, 53, 54 fracción VII, 62 y 68, 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

Sector Público (LAASSP); derivada de la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados número **LA-50-GYR-050GYR002-T-76-2026** declarada desierta.

- I.5 **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **21121113** otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000064293-2026** de fecha **05 de marzo de 2026**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **escritura pública número 9,076** de fecha **09 de noviembre de 2010**, pasada ante la fe del licenciado **Salvador Oropeza Casillas**, Titular de la Notaría Pública número **29 de Zapopan, Jalisco** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el **folio mercantil número 58064*1**, de fecha **01 de diciembre de 2010**; así mismo mediante escritura pública número **15,105**, de fecha **27 de agosto de 2014**, pasada ante la fe del licenciado **Salvador Oropeza Casillas**, Titular de la Notaria Publica número **29 de Zapopan, Jalisco**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **58064*1**, de fecha 09 de septiembre de 2014, se protocolizo la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, entre otros puntos se aprobó la ampliación del objeto social y con ello la modificación de la cláusula quinta de su objeto social. Cuyo objeto social es: **la presentación y contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos y convenios para la realización de estos fines, así como la representación de empresas nacionales o extranjeras que rengan un objeto similar. La prestación de servicio profesionales de salud renal tales como: análisis clínicos, programas de prevención, colocación y cuidados de accesos e injertos vasculares, hemodiálisis diálisis peritoneal, trasplantes de órganos y tejidos, gabinete de radiología e imagen y demás servicios correspondientes a la práctica de la medicina, tanto con personas físicas, con jurídicas, así como con entidades corporativas o institucionales nacionales o extranjeras.**
- II.2 El **C. Juan Jose Salazar Avalos**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **33,202**, de fecha **20 de julio de 2023**, pasada ante la fe del licenciado **Salvador Oropeza Casillas**, Titular de la Notaria Pública número **29**, de la ciudad de **Zapopan, Jalisco**; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **PRE1011099W5** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **calle Jose Maria Pino Suarez número 1039, Interior 33, Colonia El vigía, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la **ADQUISICIÓN DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 PARA CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS DE TERAPIA REEMPLAZO RENAL CONTINUA (PRISMA), PARA LOS HOSPITALES DE ESTA OOAD JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**; en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización, Convocatoria, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de la licitación pública número **LA-50-GYR-050GYR002-T-76-2026** declarada desierta; este contrato y sus **anexos número 1 (uno) requisición, anexo número 2 (dos) orden de reposición y anexo número 3 (tres) “domicilios de entrega de los equipos” anexo número 4 “oficio de designación de administrador del contrato”**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$1'060,686.66 (un millón sesenta mil seiscientos ochenta y seis pesos 66/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$169,709.86 (ciento sesenta y nueve mil setecientos nueve pesos 86/100 m.n.)** y un monto máximo de **\$2'590,884.17 (dos millones quinientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 17/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$414,541.46 (cuatrocientos catorce mil quinientos cuarenta y un pesos 46/100 m.n.)**.

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno), son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 PARA CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS DE TERAPIA REEMPLAZO RENAL CONTINUA (PRISMA), PARA LOS HOSPITALES DE ESTA OOAD JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**; por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **anexo numero 1 (uno)** que forma parte integrante de este contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, **numero de alta de almacén**, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en **Avenida Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico interbancario que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) deberá “**EL PROVEEDOR**”, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devuelto en el mismo acto.

Así mismo “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

“**EL PROVEEDOR**” que presten el servicio a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes consumibles se realizara a través de órdenes de reposición, las cuales tendrán un periodo de vigencia de 25 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia se considera 15 días naturales para la entrega oportuna y un máximo de 10 días naturales de atraso las que deberán contener la información señalada en el **anexo numero 2 (dos)** “orden de reposición”, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los equipos, se realizará en los domicilios señalados en el **anexo numero 3 (tres)** “domicilios de entrega de los equipos” y en las fechas establecidas en el mismo.

La entrega de los bienes consumibles se realizara a través de órdenes de reposición, las cuales tendrán un periodo de vigencia de 25 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia se considera 15 días naturales para la entrega oportuna y un máximo de 10 días naturales de atraso las que deberán contener la información señalada en el **anexo número 2 (dos) orden de reposición**, el cual forma parte del presente contrato.

Los bienes consumibles deberán de ser entregados en el Almacén Delegacional con sito en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa Maria Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45600 en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

Las Órdenes de Reposición que genere **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

CONDICIONES DE ENTREGA.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Número 1 (uno) **“requisición”** el cual forma parte del presente contrato, y que corresponden a la descripción del cuadro básico.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45600, en el horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes días hábiles.

“EL PROVEEDOR” deberá anunciar su llegada al encargado de altas, entregando la documentación siguiente para su revisión:

- Orden de reposición en la que se indique número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas a entregar, clave y descripción de los bienes, precio de compra y costo total.
- Para bienes terapéuticos, informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante (certificado analítico) o aquel que se haya determinado en la solicitud de cotización, así como en la convocatoria o junta de aclaraciones a la licitación, del procedimiento de la licitación pública declarada desierta y este contrato.

Todos los bienes que entregue **“EL PROVEEDOR”** deberán contener el código de barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques, colectivos, debidamente registrados ante la asociación mexicana de estándares para el comercio electrónico. (GS1 MEXICO).

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los bienes deberán ser entregados por **“EL PROVEEDOR”** bajo el esquema LAB “Libre a bordo” y DDP “Entrega derechos pagados destino final”.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

CADUCIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá de presentar, al momento de la entrega de los bienes, escrito en papel membretada, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

de los bienes, no podrá ser menor a **12 doce meses**, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de **9 nueve meses**, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, aquellos bienes que no sean consumidos, por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá(n) indicar, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil, menor a partir de la fecha de fabricación.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia de 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten la cual deberá entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por escrito en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal de este y a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

CONDICIONES DE ENTREGA PARA LOS EQUIPOS

El equipo requerido para el uso de los consumibles es el siguiente: EQUIPOS DE TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA.

Características del Equipo:

El Equipo de Terapia de Reemplazo Renal Continua (TRRC) y terapias de depuración sanguínea en pacientes críticos con lesión renal aguda (LRA) o sobrecarga de fluidos en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI). Se caracteriza por ser versátil, segura y automatizada para funcionar 24 horas al día.

Deberá integrar las siguientes características:

1. Multifuncionalidad (Una plataforma, varias terapias)

El equipo permite realizar diversas modalidades de terapia sin necesidad de equipos adicionales dentro de los cuales deberá realizar:

SCUF (Ultrafiltración continua lenta).

CVVH (Hemofiltración veno-venosa continua).

CVVHD (Hemodiálisis veno-venosa continua).

CVVHDF (Hemodiafiltración veno-venosa continua).

TPE (Intercambio Plasmático Terapéutico).

Hemoperfusión (en combinación con sets específicos).

2. Seguridad y Automatización

Monitoreo Preciso: Incorpora sensores de presión (Arterial/entrada, Prefiltro, Venosa/retorno, Efluente).

Gestión de Fluidos: Utiliza algoritmos de fluidos para equilibrar la química del paciente y permite monitorizar la dosis de terapia con una precisión de 7 ml o mayor.

Balances Gravimétricos: Cuenta con cinco básculas integradas para controlar efluente, dializado, reposición y pre-bomba de sangre.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

Manejo de Alarmas: Sistema de alarmas optimizado para minimizar el tiempo de gestión por parte del personal de enfermería o médico.

3. Características Técnicas y Diseño

Interfaz de Usuario: Pantalla táctil en color con gráficos, que facilita la visualización de operaciones y programación.

Operación Continua: Diseñado para funcionar 24/7, garantizando control metabólico, equilibrio electrolítico y de ácidos/bases constantes.

Conectividad: Integración con Registros Médicos Electrónicos.

Movilidad: Carro de 4 ruedas para facilitar su traslado.

Sets Desechables: Utiliza circuitos prediseñados con membranas (alto flujo) o PAES, adaptados al peso del paciente

4. Pacientes Indicados

Diseñado para pacientes críticos con un peso superior a 20 kg, para manejo de fallo renal agudo o sobrecarga de volumen.

Los equipos deberán de contar con una vigencia no mayor a 5 años de antigüedad, la cual deberá cumplir con el 13485 cumpliendo con los sistemas de gestión de calidad o con la NOM241-SSA1-2025 (buenas prácticas de fabricación).

INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS EN COMODATO.

Los equipos deberán ser entregados en las Unidades Hospitalarias de segundo nivel conforme a la DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA dentro de los 10 días posteriores al fallo, al departamento de finanzas en conjunto con la Jefatura de Enfermería del Hospital con su respectivo número de serie en apego al artículo 79 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El departamento de finanzas asigna número consecutivo y la distribución estará a cargo de la jefatura de enfermería del hospital. El 50% de ellos deben incluir el carro para el equipo de terapia renal sustitutiva para facilitar su transporte de acuerdo con las necesidades clínicas de los servicios en donde se encuentran los pacientes.

CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS EN COMODATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a capacitar al personal Médico y de Enfermería sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos.

“EL PROVEEDOR” presentará un Programa de Capacitación y Adiestramiento, que contenga: las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del EQUIPOS DE TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas **“EL PROVEEDOR”** se coordinara con el Director Médico y/o subdirector Administrativo de las Unidades Hospitalarias, en donde van a ser entregados los EQUIPOS DE TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuesto en la solicitud de cotización, convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados número **LA-50-GYR-050GYR002-T-76-2026**; declarada desierta, y este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo extra para el IMSS, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

“EL PROVEEDOR” estará obligado a capacitar posterior a la primera capacitación cuantas veces lo requiera **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El director de cada unidad hospitalaria designará a la persona responsable del resguardo de dichos equipos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS EQUIPOS;

- **“EL PROVEEDOR”** proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Hospital donde sean ubicados.
- b) Para el caso de fallas en los equipos, **“EL PROVEEDOR”** deberá a más tardar el día natural posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área Médica y/o Enfermería de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**. El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo a **“EL PROVEEDOR”**.
- c) **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar por escrito en las Unidades Hospitalarias en el momento de la Instalación, un Programa de Trabajo Calendarizado para el Mantenimiento Preventivo, cada seis meses, el cual deberá contar con el visto bueno del director de la Unidad Hospitalaria.
- d) **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
- e) **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a las Unidades Hospitalarias con una frecuencia de por lo menos cada 30 días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al director de las mismas.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá recolectar los equipos de terapia renal sustitutiva en los hospitales de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a partir de treinta días naturales posteriores al vencimiento del contrato, siempre y cuando los consumibles se hayan agotado.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá recolectar los EQUIPOS DE TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA. en los hospitales de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a partir de treinta días naturales posteriores al vencimiento del contrato, siempre y cuando los consumibles se hayan agotado.

CANJE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del Departamento de Control del Abasto y Suministro, podrá solicitar directamente a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

“EL PROVEEDOR” deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a **“EL PROVEEDOR”**, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas, que se trate:

En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.

En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

En caso de que se pueda reducir en forma drástica la utilidad para el fin destinado.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a este Órgano de Operación y/o a terceros.

Cuando se solicite el canje de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** deberá de reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contando a partir de la fecha de su notificación, en caso de que no se realice el canje correspondiente, se recuperará el importe del canje por el monto de los bienes, actualizando su precio a la fecha del canje.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de mayo al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con la “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 MESES**, la cual se constituirá en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la “**LAASSP**”; 130, párrafo Tercero, Fracción III, y 151 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en el suministro de los bienes, en comparación con los ofertados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 último párrafo, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en forma inmediata, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con todas las obligaciones contractuales.

“El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al Área Contratante.”

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación 12 meses contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Entregar las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a la **C. Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con **R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos; así como las cantidades en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicara penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, calculando las sobre el valor del bien no entregado en el tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado.

- a) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los equipos para utilizar los consumibles requeridos que le hayan sido requeridos dentro de los diez días naturales posteriores al fallo correspondiente, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de diez días como entrega con atraso.
- b) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga dentro del plazo, los equipos en los cuales se utilizarán los consumibles que el instituto haya solicitado para su canje.
- c) En los siguientes supuestos:

1.- No otorgar la capacitación dentro del plazo señalado.

Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la capacitación la pena convencional correspondiente será de 1% (uno por ciento, Sobre el valor de la Fianza), por día hasta agotar el 10% del valor de la fianza (esto equivale a un periodo de 10 días). **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a capacitar posterior a la primera capacitación cuantas veces lo requiera el instituto.

2.- No prestar el mantenimiento preventivo a los equipos de acuerdo con el calendario presentado. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la calendarización de los mantenimientos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

preventivos cada seis meses en los cuales de no cumplirse en periodo estipulado se le aplicará la sanción del 1% (uno por ciento, Sobre el valor de la Fianza) diario hasta agotar el 10%.

3.- No prestar el mantenimiento correctivo dentro del plazo establecido en el presente contrato. **“EL PROVEEDOR”** deberá acudir a más tardar el día posterior al reporte de la falla del equipo. En caso de no cumplirse en periodo estipulado se le aplicara la sanción del 1% (uno por ciento, Sobre el valor de la Fianza) diario hasta agotar el 10%.

4.- Por no sustituir los equipos que no puedan ser reparados dentro del plazo señalado DE 3 DIAS del presente contrato. Se aplicará la sanción del 1% (uno por ciento, Sobre el valor de la Fianza) diario hasta agotar el 10%.

La pena convencional por atraso en la entrega de los equipos para utilizar los consumibles, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido que es el 1% (uno por ciento), aplicado el valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la clave que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los **bienes de consumo** objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento; así como la distribución de los equipos a los domicilios señalados en el **anexo número 3 (tres)**, del presente contrato

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá dar por terminados

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contará con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **“EL PROVEEDOR”** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin responsabilidad alguna para la misma y sin necesidad de resolución judicial cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato;
- No presentar, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el suministro de los bienes;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no inicie el suministro de los bienes en la fecha establecida en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la solicitud de cotización, así como el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en estas últimas, así como el resultado de las juntas de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-050-GYR-050GYR002-T-76-2026**, declara desierta; de conformidad con el artículo **126 Fracción IV** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

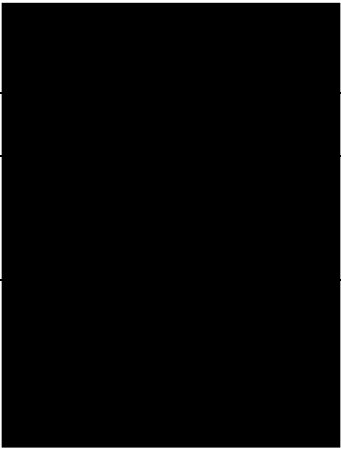
“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	APODERADA LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO	
C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-032-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
PRESEFA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. JUAN JOSE SALAZAR AVALOS	PRE1011099W5

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-13-032-001/2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ORALIA GRAJEDA ESTRADA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/05/2026 13:38

Certificado:
[Redacted]

Firma:
TE1cI8YwjQAFaheNKxfdlV+jGYYPztU6zZjzsfzE0o02WTqZUdhWJx/FneBSHzl1mowSxkwvThnnD7P1rcmrLFPF0U2K/nwwo2pqqDIV6HmwSd3KEBCmIy4rP6kHZ13aDCNA0+6s03130wDztU84nC2eISOME5u4ih4DFHvuMPGE+j6uWVyoNRCTjyGMDZUi46WlmhS0dqkUUde0d5LZvPR0aq3yDkB364Zv+voeTT+xRLxJyhqoW/kYETg8eLnbx31qepVwRCnJH1R77HB1uxRFkem5pMwM3GqSAEwuop3i901YjMZYpj1EusxTPZIgh2I1/DivaBDCD3BqM4Euw==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/05/2026 15:33

Certificado:
[Redacted]

Firma:
VI18t66DMv1907GeynGFhhNR8RL0/wbCsBB9AlwsqkXAEfLNfaqTeE1LwtHCrzskrbTBgnWdoNjd3NeCu+a3/9o9rLcXzZDe8NMJ50xnm/u7qGMVMgdDY0eB1N7xZ/12xkQCXkkMShrPs0ABIU0vune8+eiT/bLW a6Um0M77JFUGYedD17exJUpHHivktQTaqGG7ZXpW0340U7n2eGh9ZAXNLsvLncmQjoe5fQ0L2kd4iJlVbkpp3Ms1+JGhATXof/hWwLAUCu7gJAIDNGwEz3KCJ594jDS0RAkoyxuRYa5cqK+U4iMx8D/tCZhQuybf1mvu2/u71o0xumVVqA08bg==

Firmante: PRESEFA SA DE CV
RFC: PRE1011099W5

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 29/05/2026 08:54

Certificado:
[Redacted]

Firma:

FZqtizCK2Xtv7e0cbX5/vvNV7etwHswcgAI3kXnHAHyGro20NzKHExJv7dbYvHaaIgT519maenPR+BCpwCL7DM10wJYfmm6yz/2w20ceb9411oFmNxC/1s6Zcy1dgiu00kTFcZi+Pu5w3RN97zeApJnoqSZ3f+eSQIiD1tjIzPaS1jWYMPt7jRXLANdK1rJkmPLCv2zKmEsJ6pw60ZHSZJHRMaUr9SPrpR0ni+4BRwq66EKEfUPx0YAk rTGlo5p4vuaTahc76Q3K0vjU1/pmR1qIeDp60WCXLaN0A8chisXowqpvrD+1qZ9+SxCnuWgTG/5fmmScjXNbkZE0k0w==

PROVEEDOR : PRESEFA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PRE -101109-9W5
No. PROVEEDOR: 00120558

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
379 200 3208 00 01	'CIRCUITO EXTRACORPOREO DE PVC INTERCONECTADO. CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LINEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERINGAS, UNA LINEA PARA LIQUIDO DEHEMODIALISIS, UNA LINEA PARA FLUIDO DE REPLAZO, UNA LINEA DE ACCESO ALPACIENTE, UNA LINEA DE COLECCION DE VOLUMEN EXTRAIDO. 4 TRANSDUCTORES DEPRESION, UN FILTRO DE MEMBRANA AN69 TAMANO ST150, UNA BOLSA PARA DRENAR EL LIQUIDO DE CEBADO, UNA BOLSA PARA RECOLECCION DE VOLUMEN EXTRAIDO POST DILUCION,ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: SET. NUMERO DE CATALOGO: 107640 (ST150).PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO(CRRT). CLAVE: 531.340.0235. MARCA: BAXTER . MODELO: PRISMAFLEX. Marca: PRISMAFLEX ST Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: PRE -101109-9W5	9	22	\$15,090.00	\$331,980.00	0%	\$0.00	\$15,090.00	\$135,810.00	\$331,980.00

COBERTURA :
149001150100

22
SET DESECHABLE, ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO, FORMADO POR UNHEMOFILTRADOR DE FIBRA HUECA DE HEPARINA LIGADA Y SUS LINEAS, ESTEFILTRO ESTA CONECTADO A LA LINEA DE ENTRADA DE SANGRE (BANDA DE COLOR ROJO), AUNA LINEA DE RETORNO DE SANGRE (BANDA DE COLOR AZUL), A UNA LINEA DE ENTRADA DEL DIALIZADOR (BANDA DE COLOR VERDE) Y A UNA LINEA DE SALIDA DE EFLUENTE(BANDA DE COLOR AMARILLO), TAMBIEN INCLUYE EL SET UNA LINEA DE LA PRE-BOMBA A DESANGRE (BANDA DE COLOR BLANCO) Y UNA LINEA PARA ANTICUAGULANTE (JERINGA). EL SET CONSTA DE: UN HEMOFILTRO FIBROSC/DIALIZADOR HUECO INJERTADO CON HEPARINA, UN CIRCUITO DE TUBERIA, UN CARTUCHO Y UNA BOLSILLA FLUENTE DE 5 LITROS.PRESENTACION: CAJA CON 1 SET Y CHAROLA DE PAPEL ALUMINADO.

Clasif. Presp:
149001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 2
FECHA: 2026/05/08
HORA: 09:23:31 a. m.

No. CONTRATO: D266014
No. REQUISICION: 1490379102026MC27
ANEXO 1

PROVEEDOR : PRESEFA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PRE -101109-9W5
No. PROVEEDOR: 00120558

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

10. NUMERO DE CATALOGO:OXIRIS SET 112016
. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA
TERAPIA DE REEMPLAZORENAL CONTINUO (CRRT
) . CLAVE: 531.340.0235. MARCA: GAMPRO. M
ODELO: PRISMAFLEX.

Marca: OXIRIS SET
Procedencia: FRANCIA
RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

379 561 2898 00 01 ODELO: PRISMAFLEX.

COBERTURA :

149001150100

18

SET PARA FILTRACION DESECHABLE, ESTERILI
ZADO POR OXIDO DE ETILENO, QUE CONSISTED
E, UN FILTRO PARA INTERCAMBIO DE PLASMA
(PLASMA FILTRO) DE POLIPROPILENO DEFIBRA
S HUECAS Y, SUS LINEAS MEDICAS (UNA LINE
A PARA LA SOLUCION DE RE-INYECCION, UNA
LINEA DE LA PRE-BOMBA Y UNA LINEA PARA A
NTICOAGULANTE), ELABORADAS DE CLORURO DE
POLIVINILO PLASTIFICADO (PVC). DEBE UTIL
IZARSE SOLAMENTE EN PACIENTES ADULTOS (QB
(FLUJO DE BOMBA DE SANGRE) DE 100 A 400
ML/MIN). PRESENTACION: CAJA CON 1 SET. N
UMERO DE CATALOGO: TPE2000 107144. PARAS
U USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA
DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT).CLAVE
: 531.340.0235. MARCA: GAMPRO. MODELO: P
RISMAFLEX.

379 561 2914 00 01

RISMAFLEX.

Marca: PRISMAFLEX TPE
Procedencia: FRANCIA
RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

COBERTURA :

149001150100

4

SOLUCION COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDR
O-ELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BA
JO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION
ESTERIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BA
JO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENT
ES CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CAS

DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	(%)	(%)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
8	18	\$15,976.45	0%	\$0.00	\$15,976.45	\$127,811.60	\$287,576.10
2	4	\$16,089.98	0%	\$0.00	\$16,089.98	\$32,179.96	\$64,359.96

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS- SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266014
No. REQUISICION: 1490379102026MC27
ANEXO 1

PAGINA: 3
FECHA: 2026/05/08
HORA: 09:23:32 a.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION
100	100
101	101
102	102
103	103
104	104
105	105
106	106
107	107
108	108
109	109
110	110
111	111
112	112
113	113
114	114
115	115
116	116
117	117
118	118
119	119
120	120
121	121
122	122
123	123
124	124
125	125
126	126
127	127
128	128
129	129
130	130
131	131
132	132
133	133
134	134
135	135
136	136
137	137
138	138
139	139
140	140
141	141
142	142
143	143
144	144
145	145
146	146
147	147
148	148
149	149
150	150
151	151
152	152
153	153
154	154
155	155
156	156
157	157
158	158
159	159
160	160
161	161
162	162
163	163
164	164
165	165
166	166
167	167
168	168
169	169
170	170
171	171
172	172
173	173
174	174
175	175
176	176
177	177
178	178
179	179
180	180
181	181
182	182
183	183
184	184
185	185
186	186
187	187
188	188
189	189
190	190
191	191
192	192
193	193
194	194
195	195
196	196
197	197
198	198
199	199
200	200
201	201
202	202
203	203
204	204
205	205
206	206
207	207
208	208
209	209
210	210
211	211
212	212
213	213
214	214
215	215
216	216
217	217
218	218
219	219
220	220
221	221
222	222
223	223
224	224
225	225
226	226
227	227
228	228
229	229
230	230
231	231
232	232
233	233
234	234
235	235
236	236
237	237
238	238
239	239
240	240
241	241
242	242
243	243
244	244
245	245
246	246
247	247
248	248
249	249
250	250
251	251
252	252
253	253
254	254
255	255
256	256
257	257
258	258
259	259
260	260
261	261

OS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE
—LÍQUIDOS O SOLUTOS, COMO EN LOS CASOS D
E ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS
O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCIO
N N NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORENTE S
ANGUINO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE C
ONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y
OTRA AMORTIGUADORA (B). ANTES DE LA MEZ
CLA, CADA 1000 ML CONTIENEN: 4 MEQ/L, CA
LCIO 2.5 MEQ/L, MAGNESIO 1.5 MEQ/L, SODI
O 140 MEQ/L, CLORO 113 MEQ/L, LACTATO 3
MEQ/L, BICARBONATO 32 MEQ/L, GLUCOSA 110
MG/ML, AGUA PARA INYECCION. PRESENTACIO
N: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 5000 ML POR P
AQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 6054356. PAR
A SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531
.34C.0235 EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA
TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA: GAMERO. M
ODELO: PRISMA.

ODELO: PRISMA.	227	567	\$1,398.00	\$792,666.00	Q8	\$0.00	\$1,398.00	\$317,346.00	\$792,666.00
----------------	-----	-----	------------	--------------	----	--------	------------	--------------	--------------

Procedencia: ITALIA

RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

149001150100

SOLUCION COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDRO-ELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION ESTERIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENTES CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CASOS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE LIQUIDOS O SOLUTOS, COMO EN LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCION NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE SANGUINEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B). ANTES DE LA NECE-
SARIA, CADA 1000 ML CONTIENEN: CALCIO 3.5 MEQ/L, MAGNESIO 1 MEQ/L, SODIO 10 MEQ/L

Clasif. Presp:
149001150100

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266014
No. REQUISICION: 1490379102026M027
ANEXO 1

PAGINA: 4
FECHA: 2026/05/06
HORA: 09:23:33 a. m.

PROVEEDOR : PRESEFA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PFE -101109-9W5
No. PROVEEDOR: 00120558

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

CLORO 109.5 MEQ/L, LACTATO 3 MEQ/L, BI
CARBONATO 32 MEQ/L, AGUA PARA INYECCION.
PRESENTACION: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 5
000 ML POR PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO:
6054351. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO
: CLAVE 531.340.0235 EQUIPO DE HEMOFILTR
ACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA
: GAMBO. MODELO: PRISMA.
379 821 3637 00 01 : GAMBO. MODELO: PRISMA.
Marca: PRISMASATE
Procedencia: ITALIA
RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

COBERTURA :
149001150100 571
SOLUCION ESTERIL, PARA ANTICOAGULACION R
EGIONAL EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION REN
AL CONTINUA, CON FALLA RENAL AGUDA. BOLS
A CON SOLUCION ANTICOAGULANTE, CADA 1000
ML CONTIENEN: CITRATO 18 MMOL/L, SODIO 1
40 MMOL/L, CLORURO 86 MMOL/L, AGUA PARA I
NYECCION. EMPAQUE CON 2 (DOS) BOLSAS DE
5000 ML CADA UNA. PRESENTACION: CAJA CON
2 BOLSAS. NUMERO DE CATALOGO: PRISMOCITR
ATE 18/0 955427. PARA SU USO EN EL EQUIPO
: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL
CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531.340.0235. MA
RCA: GAMBO. MODELO: PRISMAFLEX.
379 821 3660 00 01 RCA: GAMBO. MODELO: PRISMAFLEX.
Marca: PRISMOCITRATE
Procedencia: ITALIA
RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

COBERTURA :
149001150100 71
SOLUCION ESTERIL COADYUVANTE DE LA ANTIC
OAGULACION REGIONAL CON CITRATO PARA ELE
QUILIBRIO HIDRO-ELECTROLITICO Y DEL PH E
N PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTIN
UA, CON FALLA RENAL AGUDA, BOLSA DOBLE Q
UE CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A
) Y OTRA AMORTIGUADORA (B). DESPUES DE L

DEMANDA	PRECIO	DESCUENTO	PRECIO	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	(%)	(\$)	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO	
229	571	\$1,398.00	0%	\$0.00	\$1,398.00	\$320,142.00	\$798,258.00	\$798,258.00
29	71	\$1,632.40	0%	\$0.00	\$1,632.40	\$47,339.60	\$115,900.40	\$115,900.40

Clasif. Presp:
149001150100

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266014
No. REQUISICION: 1490379102026M027
ANEXO 1

PAGINA: 5
FECHA: 2026/05/08
HORA: 09:33:34 a. m.

PROVEEDOR : PRESEFA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PRE -101109-9W5
No. PROVEEDOR: 00120558

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

. A MEZCLA, CADA 1000 MLCONTIENEN: POTASIO
4 MMOL/L, MAGNESIO 0.75 MMOL/L, SODIO 1
40 MMOL/L, CLORURO120.5 MMOL/L, BICARBON
ATO 22 MMOL/L, LACTATO 3 MMOL/L, GLUCOSA
6.1 MMOL/L, AGUAPARA INYECCION. EMPAQUE
CON 2 (DOS) BOLSAS DE 5000 ML CADA UNA.
PRESENTACION:CAJA CON 2 BOLSAS. NUMERO
DE CATALOGO: PRISMOCAL B22 955428. PARA
SU USO EN EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA
DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAV
E:531.340.0235. MARCA: GAMERO. MODELO: P
RISMAFLEX.
379 621 3678 00 01 RISMAFLEX.
Marca: PRISMOCAL B22
Procedencia: ITALIA
RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

COBERTURA :
149001150100 125

DEMANDA		PRECIO		IMPORTE	DESCUENTO		PRECIO	IMPORTE		MAXIMO NETO	
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO			(%)	(\$)	NETO	MINIMO NETO			
50	125	\$1,601.15		\$200,143.75	0%	\$0.00	\$1,601.15	\$80,057.50		\$200,143.75	

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,060,686.66
FIANZA REQUERIDA: \$2,590,884.17
\$259,086.41

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : UN MILLON SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.
MÁXIMO : DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.

PROVEEDOR : PRESEFA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PRE -101109-9W5
Nc. PROVEEDOR: 00120558

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
379 200 3208 00 01	CIRCUITO EXTRACORPOREO DE PVC INTERCONECTADO. CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LINEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERINGAS, UNA LINEA PARA LIQUIDO DEHEMODIALISIS, UNA LINEA PARA FLUIDO DE REPLAZO, UNA LINEA DE ACCESO ALPACIENTE, UNA LINEA DE COLECCION DE VOLUMEN EXTRAIDO. 4 TRANSDUCTORES DEPRESION, UN FILTRO DE MEMBRANA AN69 TAMAÑO ST150, UNA BOLSA PARA DRENAR EL LIQUIDO DE CEBADO, UNA BOLSA PARA RECOLECCION DE VOLUMEN EXTRAIDO POST DILUCION,ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: SET. NUMERO DE CATALOGO: 107640 (ST150).PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO(CRRT). CLAVE: 531.340.0235. MARCA: BAXTER . MODELO: PRISMAFLEX. Marca: PRISMAFLEX ST Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: PRE -101109-9W5	9	22	\$15,090.00	\$331,980.00	0%	\$0.00	\$15,090.00	\$135,810.00	\$331,980.00

COBERTURA :
149001150100

22
SET DESECHABLE, ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO, FORMADO POR UNHEMOFILTRADOR DE FIBRA HUECA DE HEPARINA LIGADA Y SUS LINEAS, ESTEFILTRO ESTA CONECTADO A LA LINEA DE ENTRADA DE SANGRE (BANDA DE COLOR ROJO), AUNA LINEA DE RETORNO DE SANGRE (BANDA DE COLOR AZUL), A UNA LINEA DE ENTRADA DEL DIALIZADOR (BANDA DE COLOR VERDE) Y A UNA LINEA DE SALIDA DE EFLUENTE(BANDA DE COLOR AMARILLO), TAMBIEN INCLUYE EL SET UNA LINEA DE LA PRE-BOMBA A DESANGRE (BANDA DE COLOR BLANCO) Y UNA LINEA PARA ANTICUAGULANTE (JERINGA). EL SET CONSTA DE: UN HEMOFILTRO FIBROSC/DIALIZADOR HUECO INJERTADO CON HEPARINA, UN CIRCUITO DE TUBERIA, UN CARTUCHO Y UNA BOLSILLA FLUENTE DE 5 LITROS.PRESENTACION: CAJA CON 1 SET Y CHAROLA DE PAPEL ALUMINADO.

Clasif. Presp:
149001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 2
FECHA: 2026/05/08
HORA: 09:23:31 a. m.

No. CONTRATO: D266014
No. REQUISICION: 1490379102026MC27
ANEXO 1

PROVEEDOR : PRESEFA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PRE -101109-9W5
No. PROVEEDOR: 00120558

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

10. NUMERO DE CATALOGO:OXIRIS SET 112016
. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA
TERAPIA DE REEMPLAZORENAL CONTINUO (CRRT
) . CLAVE: 531.340.0235. MARCA: GAMPRO. M
ODELO: PRISMAFLEX.

Marca: OXIRIS SET
Procedencia: FRANCIA
RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

379 561 2898 00 01 ODELO: PRISMAFLEX.

COBERTURA :

149001150100

18

SET PARA FILTRACION DESECHABLE, ESTERILI
ZADO POR OXIDO DE ETILENO, QUE CONSISTED
E, UN FILTRO PARA INTERCAMBIO DE PLASMA
(PLASMA FILTRO) DE POLIPROPILENO DEFIBRA
S HUECAS Y, SUS LINEAS MEDICAS (UNA LINE
A PARA LA SOLUCION DE RE-INYECCION, UNA
LINEA DE LA PRE-BOMBA Y UNA LINEA PARA A
NTICOAGULANTE), ELABORADAS DE CLORURO DE
POLIVINILO PLASTIFICADO (PVC). DEBE UTIL
IZARSE SOLAMENTE EN PACIENTES ADULTOS (QB
(FLUJO DE BOMBA DE SANGRE) DE 100 A 400
ML/MIN). PRESENTACION: CAJA CON 1 SET. N
UMERO DE CATALOGO: TPE2000 107144. PARAS
U USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA
DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT).CLAVE
: 531.340.0235. MARCA: GAMPRO. MODELO: P
RISMAFLEX.

379 561 2914 00 01

RISMAFLEX.

Marca: PRISMAFLEX TPE
Procedencia: FRANCIA
RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

COBERTURA :

149001150100

4

SOLUCION COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDR
O-ELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BA
JO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION
ESTERIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BA
JO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENT
ES CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CAS

DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	(%)	(%)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
8	18	\$15,976.45	0%	\$0.00	\$15,976.45	\$127,811.60	\$287,576.10
2	4	\$16,089.98	0%	\$0.00	\$16,089.98	\$32,179.96	\$64,359.96

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS- SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266014
No. REQUISICION: 1490379102026MC27
ANEXO 1

PAGINA: 3
FECHA: 2026/05/08
HORA: 09:23:32 a.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION
100	100
101	101
102	102
103	103
104	104
105	105
106	106
107	107
108	108
109	109
110	110
111	111
112	112
113	113
114	114
115	115
116	116
117	117
118	118
119	119
120	120
121	121
122	122
123	123
124	124
125	125
126	126
127	127
128	128
129	129
130	130
131	131
132	132
133	133
134	134
135	135
136	136
137	137
138	138
139	139
140	140
141	141
142	142
143	143
144	144
145	145
146	146
147	147
148	148
149	149
150	150
151	151
152	152
153	153
154	154
155	155
156	156
157	157
158	158
159	159
160	160
161	161
162	162
163	163
164	164
165	165
166	166
167	167
168	168
169	169
170	170
171	171
172	172
173	173
174	174
175	175
176	176
177	177
178	178
179	179
180	180
181	181
182	182
183	183
184	184
185	185
186	186
187	187
188	188
189	189
190	190
191	191
192	192
193	193
194	194
195	195
196	196
197	197
198	198
199	199
200	200
201	201
202	202
203	203
204	204
205	205
206	206
207	207
208	208
209	209
210	210
211	211
212	212
213	213
214	214
215	215
216	216
217	217
218	218
219	219
220	220
221	221
222	222
223	223
224	224
225	225
226	226
227	227
228	228
229	229
230	230
231	231
232	232
233	233
234	234
235	235
236	236
237	237
238	238
239	239
240	240
241	241
242	242
243	243
244	244
245	245
246	246
247	247
248	248
249	249
250	250
251	251
252	252
253	253
254	254
255	255
256	256
257	257
258	258
259	259
260	260
261	261

OS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE
—LÍQUIDOS O SOLUTOS, COMO EN LOS CASOS D
E ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS
O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCIO
N N NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORENTE S
ANGUINEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE C
ONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y
OTRA AMORTIGUADORA (B). ANTES DE LA MEZ
CLA, CADA 1000 ML CONTIENEN: 4 MEQ/L, CA
LCIO 2.5 MEQ/L, MAGNESIO 1.5 MEQ/L, SODI
O 140 MEQ/L, CLORO 113 MEQ/L, LACTATO 3
MEQ/L, BICARBONATO 32 MEQ/L, GLUCOSA 110
MG/ML, AGUA PARA INYECCION. PRESENTACIO
N: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 5000 ML POR P
AQUETE. NUMERG DE CATALOGO: 6054356. PAR
A SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531
.340.0235 EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA
TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA: GAMERO. M
ODELO: PRISMA.

379 821 3629 00 01

Marca: PRISMASATE

Procedencia: ITALIA

RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

COBERTURA :

149001750100

567

SOLUCION COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDRO-ELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION ESTERIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENTES CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CASOS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE LIQUIDOS O SOLUTOS, COMO EN LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCION NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE SANGUINEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B). ANTES DE LA NEZCLA, CADA 1000 ML CONTIENEN: CALCIO 3.5 MEQ/L, MAGNESIO 1 MEQ/L, SODIO 0 MEQ/L.

	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	MINIMA	MAXIMA							
227		567	\$1.398.00	\$792.666.00	0%	\$0.00	\$1.398.00	\$317.346.00	\$792.666.00

Clasif. Presp:
149001150100

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 4
FECHA: 2026/05/06
HORA: 09:23:33 a. m.

PROVEEDOR : PRESEFA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PFE -101109-9W5
No. PROVEEDOR: 00120558

No. CONTRATO: D266014
No. REQUISICION: 1490379102026M027
ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

, CLORO 109.5 MEQ/L, LACTATO 3 MEQ/L, BI CARBONATO 32 MEQ/L, AGUA PARA INYECCION.									
PRESENTACION: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 5000 ML POR PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 6054351. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO : CLAVE 531.340.0235 EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA : GAMPRO. MODELO: PRISMA.									
Marca: PRISMASATE									
Procedencia: ITALIA									
RFC Fabricante: PRE -101109-9W5									
379 821 3637 00 01	229	571	\$1,398.00	\$798,258.00	0%	\$0.00	\$1,398.00	\$320,142.00	\$798,258.00

COBERTURA : 571
149001150100
SOLUCION ESTERIL, PARA ANTICOAGULACION REGIONAL EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA, CON FALLA RENAL AGUDA. BOLSAS A CON SOLUCION ANTICOAGULANTE, CADA 1000 ML CONTIENEN: CITRATO 18 MMOL/L, SODIO 140 MMOL/L, CLORURO 86 MMOL/L, AGUA PARA INYECCION. EMPAQUE CON 2 (DOS) BOLSAS DE 5000 ML CADA UNA. PRESENTACION: CAJA CON 2 BOLSAS. NUMERO DE CATALOGO: PRISMOCITR 18/0 955427. PARA SU USO EN EL EQUIPO : EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531.340.0235. MARCA: GAMPRO. MODELO: PRISMAFLEX. Marca: PRISMOCITRATE Procedencia: ITALIA RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

COBERTURA : 71
149001150100
SOLUCION ESTERIL COADYUVANTE DE LA ANTICOAGULACION REGIONAL CON CITRATO PARA EQUILIBRIO HIDRO-ELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA, CON FALLA RENAL AGUDA, BOLSA DOBLE QUANTUM CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B). DESPUES DE L

379 821 3660 00 01	29	71 \$1,632.40	\$115,900.40	0%	\$0.00	\$1,632.40	\$47,339.60	\$115,900.40
--------------------	----	---------------	--------------	----	--------	------------	-------------	--------------

Clasif. Presp:
149001150100

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266014
No. REQUISICION: 1490379102026M027
ANEXO 1

PAGINA: 5
FECHA: 2026/05/08
HORA: 09:33:34 a. m.

PROVEEDOR : PRESEFA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PRE -101109-9W5
No. PROVEEDOR: 00120558

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

. A MEZCLA, CADA 1000 MLCONTIENEN: POTASIO
4 MMOL/L, MAGNESIO 0.75 MMOL/L, SODIO 1
40 MMOL/L, CLORURO120.5 MMOL/L, BICARBON
ATO 22 MMOL/L, LACTATO 3 MMOL/L, GLUCOSA
6.1 MMOL/L, AGUAPARA INYECCION. EMPAQUE
CON 2 (DOS) BOLSAS DE 5000 ML CADA UNA.
PRESENTACION:CAJA CON 2 BOLSAS. NUMERO
DE CATALOGO: PRISMOCAL B22 955428. PARA
SU USO EN EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA
DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAV
E:531.340.0235. MARCA: GAMERO. MODELO: P
RISMAFLEX.
379 621 3678 00 01 RISMAFLEX.
Marca: PRISMOCAL B22
Procedencia: ITALIA
RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

COBERTURA :
149001150100 125

DEMANDA	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%)	DESCUENTO	(%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
50	125	125	\$1,601.15	\$200,143.75	0%	\$0.00		\$1,601.15	\$80,057.50	\$200,143.75

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,060,686.66
FIANZA REQUERIDA: \$2,590,884.17
\$259,086.41

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : UN MILLON SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.
MÁXIMO : DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

“ORDEN DE REPOSICION”

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL
--

ORDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: _____
 RFC: _____
 N°. de Contrato: _____
 N°. de Orden: _____
 N°. de Solicitud: _____

Artículo: _____

Cantidad Solicitada: _____
 Precio: _____
 Fecha de expedición: _____
 Fecha de Entrega: _____
 Lugar de entrega: _____

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ	CANTIDAD	FECHA FAB. (aaaa/mm/dd)	FECHA CADUCIDAD (aaaa/mm/dd)
---------	----------	----------------------------	---------------------------------

Agregar Captura	Limpiar Captura		
------------------------	------------------------	--	--

Lote	Cantidad Asignada	Fecha de Fabricación	Fecha de Caducidad
-------------	--------------------------	-----------------------------	---------------------------

Cantidad Agregada: _____

Faltante por Agregar: _____

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T12426-001-00 NÚMERO SAI/FINAT D266014
---	--	--

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
“DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS”

UNIDAD	NÚMERO DE EQUIPOS	DIRECCIÓN
HGR 180	1	Carretera San. Sebastian-Santa Fe, No.1000 Fraccionamiento Los Encinos C.P.45653, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
HGR 110	1	Av. Circunvalación Oblatos 2208, Colonia Oblatos C.P. 44700 Guadalajara Jalisco.
HGR 46	1	Avenida Lázaro Cárdenas, No.1060 Colonia 8 de Julio C.P.44910, Guadalajara, Jalisco.
HGR 45	1	San Felipe No. 1014, col Villaseñor C.P. 44290 Guadalajara Jalisco
HGR 42	1	Francisco Medina Ascencio No 2066 Colonia Diaz Ordaz C.P. 48310 Puerto Vallarta Jalisco
HGZ 21	1	Circuito Interior Juan Pablo II No 100 Frac. Los Sauces C.P. 47639 Tepatitlan Jalisco
HGZ 07	1	Fray Bernardo Cossin No. 768 Colonia Tepeyac C.P. 47410 Lagos de Moreno Jalisco



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Of. N° 14A660611000/037/2026
Guadalajara, Jalisco, a 08 de enero de 2026

Mtra. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

PRESENTE.

Me dirijo a usted, haciendo referencia a lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual prevé:

"5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

...

b) En OOAD: Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos..."

Al respecto, por este conducto y como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (nivel inmediato inferior a la Jefatura de Servicios Administrativos), se le designa como Administrador de los Contratos, Convenios Modificatorios y Contratos-pedidos que deriven de las diversas autorizaciones emitidas por parte de las Instancias Normativas a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, para llevar a cabo la celebración de procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios; para los contratos suscritos de manera consolidada por Nivel Central, así como las órdenes de servicio o de compra inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida de Actualización antes de I.V.A., y todo aquel procedimiento de contratación que sea celebrado tanto por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento o por las autoridades normativas de manera consolidada, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2026 y que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, en relación con lo dispuesto por el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los proveedores establecidos en los contratos, así como determinar la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso.

Ahora bien, en términos de lo señalado por el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detallan los datos de identificación del servidor público designado como Administrador de Contrato:



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



• Nombre Completo: Oralia Grajeda Estrada • Cargo: Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento • Área de adscripción en el IMSS: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento • Domicilio institucional: Periférico Sur No. 8000, colonia Santa Maria Tequepexpan, C.P. 45600 San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. • Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] • Clave Única de Registro de Población: [REDACTED] • Correo electrónico Institucional: oralia.grajeda@imss.gob.mx • Teléfono Institucional: (33) 32831240 Ext. 30100	
--	--

Por tanto, se le instruye a dar fiel y cabal cumplimiento a las funciones que le han sido conferidas por medio de la presente designación, apegándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y aquellas obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado ComprasMX, bajo el rol de "Administrador de Contrato", derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por último, en caso de estimarlo necesario, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado a usted como Administrador del Contrato, con la periodicidad y forma que les sea indicada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

AHD



